OTRO SI	MODIFICATORIO No 01- ADICION EN TIEMPO
CONTRATO	451-DIGSA/DMBUG-2023
OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA (ZONA URBANA Y RURAL) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE) DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BISAN15, VIGENCIA 2023
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	MEDICUC IPS LTDA
NIT	900204617-5
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO RENE RINCON NAVARRO
C.C	91.480.871 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1 ADICIONAL EN TIEMPO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE 2023

Entre el suscrito **MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.821.223 Expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 045 del 10 de noviembre de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE ADICION EN TIEMPO se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la empresa **MEDICUC IPS LTDA** identificada con NIT 900204617-5, representada legalmente por **FABIO RENE RINCON NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía número **91.480.871 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA** quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día dos (02) de octubre de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.451-DIGSA/DMBUG-2023**,** cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA (ZONA URBANA Y RURAL) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE) DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BISAN15, VIGENCIA 2023 celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y MEDICUC** por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con cargo al CDP No 59423 de fecha 13 de julio de 2023, Con Rubro Presupuestal: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y Registro Presupuestal 59423 del 13 de julio de de 2023.**2).** Que el acta de inicio del mencionado contrato, se suscribió el día trece (13) de julio de 2023. **3).** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el día 29 de noviembre de 2023 el supervisor del contrato **SV RAFAEL GUILLERMO BUITRAGO MARIN ,** justificó la procedencia del modificatorio No. 1 a través de solicitud de prórroga, en el cual manifiesta que el Dispensario médico de Bucaramanga, como centralizadora de recursos, debe garantizar la

continua prestación de los servicios de rehabilitación domiciliaria PADE que requieran los usuarios de BISAN15. Que de acuerdo a los lineamientos de la DISAN debe allegar, las vigencias futuras para el año 2024, autorizadas por el Ministerio de Hacienda están proyectadas para la primera semana del mes de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que el contrato principal culmina el 30 de noviembre de 2023, se hace necesario adicionar tiempo hasta el 26 de diciembre de 2023. Por lo anterior se hace necesario la suscripción perfeccionamiento y legalización del **MODIFICATORIO N. 1** teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. *En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.".* **5-** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. 451-DIGSA/DMBUG-2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Hasta el 26 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la ampliación y aprobación de las garantías, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

FABIO RENE RINCON NAVARRO
C.C No. 91.480.371 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
Representante Legal de
MEDICUC IPS LTDA
NIT 900204617-5

SV RAFAEL GUILLERMO BUITRAGO MARIN
SUPERVISOR

Elaboro: Abogada, Jennifer Cardenas
Asesora Juridica Contratación – DMBUG